CONTRATO No. MS-SAMC-003-2026
(27 DE MARZO DE 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SACHCIA BOYACÁ.
NIT.	800.019.846-1.
CONTRATISTA	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S
NIT.	820002002-9
REPRESENTE LEGAL	ANGEL MARIA LA ROTTA GARCIA
C.C.	6.759. 331 de Tunja.
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS PRINCIPALES VIAS VEREDALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SACHICA
DURACIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($99.963.248,00) M/CTE.
FECHA	SEGÚN APROBACION EN EL SECOP II

Entre las partes **HECTOR DAVID AMADO SIERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.056.482.015 de Sáchica, en calidad de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de Sáchica, Entidad territorial con NIT. No. 800.019.846-1, elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal, posesionado en El Juzgado Promiscuo Municipal De Sáchica con fecha de 19 de diciembre del año 2023, debidamente autorizado para suscribir contratos por la Constitución y la Ley 1551 de 2012, en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Sáchica - Boyacá, con NIT 891801994-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de Sáchica - Boyacá o Entidad Estatal contratante por una parte y, por una parte; y, por la otra, **AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S .** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Sáchica - Boyacá es un ente oficial que tiene la función de brindarle un buen servicio a la comunidad, el cual debe ser ofrecido, guardando los principios de equidad, transparencia y oportunidad, para llegar al 100% de la misma, lo que exige proyectar las acciones de gobierno utilizando las herramientas de planificación y la aplicabilidad absoluta de las normas establecidas para tal fin; es entonces un compromiso definitivo, la dirección, ejecución y control por parte del ejecutivo municipal, su equipo de Gobierno y los estamentos que tengan que ver con el funcionamiento del ente territorial, cuya acción garantiza el cumplimiento de las metas trazadas, mediante la implementación de estrategias que conlleven a alcanzar los resultados propuestos y fundamenten la reducción de la pobreza y la búsqueda de la paz total, objetivo del Gobierno Nacional.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es; El municipio de Sáchica cuenta con una red vial de 102.21 km. Esta red vial se compone de: 19.85 km a cargo de INVIAS, 17.50 km a cargo del Departamento de Boyacá y 64.86 km a cargo del Municipio. La red vial terciaria a cargo del municipio es de vital importancia para la conectividad de las veredas y el acceso de la población rural, principalmente campesinos, quienes dependen de ellas para sus actividades diarias, el transporte de productos agropecuarios y el acceso a servicios esenciales.

El mantenimiento de esta malla vial es una responsabilidad directa del municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 76, numeral 76.4.1 de la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios la competencia de mantener, adecuar y construir vías urbanas, suburbanas y veredales. En este sentido, la Administración Municipal debe garantizar que la red vial se mantenga en condiciones óptimas, permitiendo un tránsito seguro y eficiente.

Para cumplir con esta obligación, es necesario el suministro de material de afirmado, según la norma INVIAS 311-13, el cual es esencial para mejorar la capa de rodadura en sectores críticos de la red vial. La aplicación de este material permitirá: Mejorar el tránsito en las vías terciarias del municipio, reducir el deterioro prematuro de las carreteras, facilitar el transporte de bienes y personas, beneficiando a la comunidad rural, atender de manera efectiva las solicitudes de los habitantes, especialmente de los campesinos.

Además, el municipio cuenta con un banco de maquinaria compuesto por motoniveladora, retroexcavadora y volquetas, lo que permite realizar actividades como perfilado, cuneteo, instalación de afirmado y remoción de

derrumbes. No obstante, la adquisición del material granular es imprescindible para la ejecución efectiva de estos trabajos.

Finalmente, se garantizará que los proveedores seleccionados cuenten con todas las autorizaciones y licencias legales requeridas para el suministro del material, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos exigidos por la Administración Municipal.

Con esta contratación, la Alcaldía de Sáchica reafirma su compromiso con el desarrollo de la infraestructura vial, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y el cumplimiento de la normatividad vigente.

III. Que el Municipio de Sáchica - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la Oferta del Proponente AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. MS-SAMC-003-2026.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una *Selección Abreviada de Menor Cuantía*

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, Contrato de selección abreviada de menor cuantía;

VII. Que por medio de la *resolución 152 del 27 de marzo del 2026,* la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones:
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Sáchica Boyacá
Contratista	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S Nit No 820002002-9 ANGEL MARIA LA ROTTA GARCIA 6.759. 331 de Tunja.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato: SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS PRINCIPALES VIAS VEREDALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SACHICA

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato.

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DISTANCIA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	SUMINISTRO, MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS,	M3	1148	-	$ 41.000,00	$ 47.068.000,00
2	TRANSPORTE MATERIAL DE AFIRMADO	M3/km	1148	18	$ 2.127,00	$ 43.952.328,00
	IVA MATERIAL AFIRMADO (19%)					$ 8.942.920,00
	TOTAL					$ 99.963.248,00

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Sáchica procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

Retención en la fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	7*1000
Estampilla PROCULTURA	2%
TASA PRO PRODEPORTE Y RECREACION	1%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4%
Sobretasa bomberil (SI APLICA)	0.05%
Estampilla para la justicia Familiar	2%
RETE IVA (SI APLICA)	Según Aplique
Retención por compras	Según Aplique

NOTA 2: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Suministro, cargue y transporte del Material de afirmado “según norma INVIAS que se requiera, única y exclusivamente con la autorización que para tal fin emita el Supervisor designado del Contrato. El Supervisor, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación de las volquetas objeto del suministro de Recebo con marcas, placas, modelos y cantidad de material en metros cubico m^3 autorizados.
2. Los tiquetes o soportes por medio de los cuales la Administración autoriza el suministro de Material de afirmado según norma INVIAS deben ser proporcionados por el Contratista, debidamente enumerados y detallados (Cantidad en metros cubico m^3 a suministrar y valor a autorizar) y deberán guardarse o conservarse como sustento del sistema de control del suministro ofrecido por el proponente.

3. Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento y autorizaciones del Ministerio de Minas y Energía a través, para prestar el servicio de suministro y explotación de material de cantera (Material de afirmado) según norma INVIAS) y con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tal efecto.
4. Cumplir con la normativa vigente, resoluciones y disposiciones legales aplicables a la calidad y explotación del material de afirmado según norma INVIAS, garantizando que su extracción y suministro se realicen en cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y legales establecidos.
5. Entregar, por cada suministro de material de afirmado según norma INVIAS, un recibo que certifique de manera detallada la fecha y hora exacta del cargue, el valor del material, la cantidad en metros cúbicos (m^3) suministrados y la identificación del vehículo al que se realizó el cargue, garantizando trazabilidad y control sobre la entrega.
6. Presentar soportes de acuerdo al suministro del Material de afirmado según norma INVIAS de cada mes por cada volqueta, además de la información que solicite el supervisor y que permita al contratante obtener un adecuado control sobre los suministros de recebo.
7. Garantizar la disponibilidad del suministro de material de afirmado según norma INVIAS, con atención los 7 días de la semana, en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. Para ello, el contratista deberá prever las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio, de manera que eventuales fallas o daños en la maquinaria utilizada para la extracción y cargue del material no afecten ni interrumpan el suministro pactado en el contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio de Sáchica, a través del supervisor designado.
9. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de medio ambiente, títulos mineros, seguridad industrial e higiene, aplicables al suministro de material de cantera (material de afirmado según norma INVIAS), garantizando que la actividad se desarrolle de manera responsable y en estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.
11. Acreditar a la legalización del contrato, y como requisito previo a los pagos parciales mensuales, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($99.963.248,00) M/CTE , cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó en las siguientes condiciones:

El municipio de Sáchica realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera: Mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES SEGÚN CONSUMO, cuyos valores serán liquidados a los precios unitarios de cada producto, de acuerdo con el suministro realizado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá allegar el original de la solicitudes del servicio, acompañadas de la respectiva factura o documento equivalente, certificación del suministro por parte del supervisor, el acta parcial suscrita entre el contratista y el supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Todos los desembolsos de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, así mismo la respectiva cuenta de cobro con soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), si aplica. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sáchica Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo : El plazo de ejecución del Contrato es *dos (02) meses , Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio Del Contrato.* La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista:
Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:
8.1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica y sus Pliegos de Condiciones.
8.2.Colaborar con el Municipio de Sáchica - Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga.
8.3.Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la ficha Técnica, el pliego de condiciones y la oferta presentada a el Municipio de Sáchica - Boyacá.
8.5.Dar a conocer a el Municipio de Sáchica - Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
8.6. Comunicarle a el Municipio de Sáchica - Boyacá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8.7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Sáchica - Boyacá las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.
8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:
9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el contrato necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:
10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad:
AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a el Municipio de Sáchica - Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad:
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el

carácter de confidencial. El Municipio de Sáchica puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:
El Municipio de Sáchica - Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad:
El Municipio de Sáchica - Boyacá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas:
MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a nombre de la entidad contratante Municipio de Sáchica título de indemnización, una suma equivalente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Sáchica adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a el Municipio dentro de un (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación del Municipio. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sáchica, identificado con el NIT No. 800.019.846-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de bienes suministrados y/o servicios prestados</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe el Municipio, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual a la Duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista:
El Contratista es independiente del Municipio de Sáchica, Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sáchica Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Sáchica - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sáchica - Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el Municipio de Sáchica - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Sáchica - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación:
AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a el Municipio de Sáchica - Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: (A) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la interventoría, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. (B) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, ley 1285 de 2012, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en caso de que las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

NOMBRE: HECTOR DAVID AMADO SIERRA CARGO: Alcalde Municipal DIRECCIÓN: Carrera 4 No. 3-41 TELÉFONO: 7342149 CORREO: alcaldia@sachica-boyaca.gov.co	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S Nit. No. 820002002-9 ANGEL MARIA LA ROTTA GARCIA 6.759. 331 de Tunja. Km 19 Via Tunja Villa de Leyva gerencia@agregadossantalucia.com Celular; 3107775156 3102870058

Cláusula 25 - Supervisión:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

Cláusula 26 - Interventoría
El presente contrato no tendrá INTERVENTORÍA.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. MS-SAMC-003-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026020049 del 27 de febrero de 2026.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Sáchica y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita Boyacá.

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.